

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 649 2014-MPP/A

Puno, 02 D I C 2014

VISTO:

El Informe N° 460-2014/SGPSPC/GDHPC/MPP, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 144-2006-CMPP, se reglamenta el procedimiento de elecciones de alcalde y regidores de las municipalidades de centros poblados de la provincia de Puno.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 416-2014-MPP, se convocó para el día 16 de noviembre del 2014, a elecciones municipales para los cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de *Titilaca* del distrito de Plateria y Provincia de Puno.

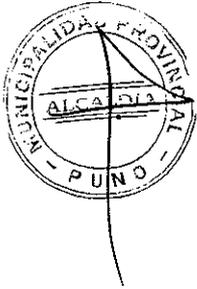
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 573-2014-MPP/A, se reconoce al comité electoral y se aprueba el cronograma electoral, para las elecciones de alcalde y regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de *Titilaca* del distrito de Plateria y Provincia de Puno.

Que, mediante informe del visto, la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana da a conocer los resultados de la elección de Alcalde y Regidores en la Municipalidad del Centro Poblado de *Titilaca*, llevado a cabo en fecha 16 de noviembre del 2014; por lo que es procedente la emisión de la disposición que ratifique los resultados y proclame al Alcalde y Regidores de la indicada Municipalidad del Centro Poblado.

Que, conforme el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el alcalde provincial ratificando el resultado de las elecciones convocados para tal fin", norma concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que establece "el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores, que obtiene la votación más alta".

Que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de los establecidos en el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo ii del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Por lo que, en usos de las facultades conferidas por la constitución política del Perú y de la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar los resultados de las elecciones realizadas el día 16 de noviembre del 2014, en el que se eligió al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de *Titilaca* comprensión del distrito Plateria y Provincia de Puno.

Artículo 2º.- Proclamar como Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de *Titilaca* del Distrito de Plateria y de la Provincia de Puno a los siguientes ciudadanos:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE <i>Titilaca</i> DISTRITO DE PLATERIA	NOMBRES Y APELLIDOS
ALCALDE	ELIAZAR MAMANI PARIPANCA
1ER REGIDOR	SEBASTIAN ROQUE CCORI
2DO REGIDOR	ALBERTO CCORI MAMANI
3ER REGIDOR	JUANA MATIAZA ARPASI ROQUE
4TO REGIDOR	VICENTE CCOSI MAMANI
5TO REGIDOR	DOMINGA MAMANI MAMANI

Artículo 3º.- La vigencia del mandato de las autoridades proclamadas, es por el periodo de cuatro años, a partir del 01 de Diciembre del 2014 al 31 de Noviembre del 2018, conforme a lo establecido por el artículo 44º de la Ordenanza Municipal N° 144-2006 y la ley N° 28440.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la comunicación del cuadro de autoridades electas al Instituto de Estadística e Informática - INEI.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra
ALCALDE